

23800 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 597/1990, promovido por «Marvilsa, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1988 y 8 de enero de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 597/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Marvilsa, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1988 y 8 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 597/1990, interpuesto por «Marvilsa, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1990 que desestimó en reposición la de 20 de octubre de 1988 que denegó la marca 1.176.628 «Marvilsa», gráfico y a que se contrae la presente litis y las anulamos por no ajustarse a derecho, declarando el derecho de la actora a la concesión de la marca solicitada. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23801 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1984, promovido por la Entidad mercantil «Philip Morris Incorporated», contra acuerdos del Registro de 6 de junio y de 21 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad mercantil «Philip Morris Incorporated» contra Resoluciones de este Registro de 6 de junio y de 21 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Philip Morris Incorporated», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1980, ratificado en vía de reposición por el de fecha 21 de noviembre del mismo año, por el que se concedió la marca número 916.332, debemos confirmar y confirmamos tal acuerdo y declaramos que es acorde al ordenamiento jurídico. Sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23802 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.933/90, promovido por «Sofradir, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1989 y 19 de noviembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.933/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sofradir, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra resoluciones de este

Registro de 16 de mayo de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rodríguez Montaut, Procurador de los Tribunales en nombre de «Sofradir, Sociedad de Responsabilidad Limitada», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1989, que denegó la marca internacional número 508.071. «Sofradir», y frente a la desestimación del recurso de reposición resuelta por acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, declarando, como declara la Sección, haber lugar al recurso y anulando las resoluciones citadas, por no ser ajustadas a derecho, se acuerda la concesión en dicho Registro de la marca internacional 508.071. Sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23803 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 368/89-B, promovido por la Fundación José Ortega y Gasset, contra acuerdos del Registro de 16 de noviembre de 1987 y 14 de noviembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 368/89-B, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la Fundación José Ortega y Gasset, contra Resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1987 y 14 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la Fundación José Ortega y Gasset, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1987 que denegó la marca número 1.196.801 «El Arquero» con gráfico, y contra la posterior de 14 de noviembre de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos anular y anulamos las Resoluciones recurridas, por no ser conformes a Derecho, acordando la concesión definitiva de la marca número 1.196.801 «El Arquero» con gráfico; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23804 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.412/1984-04, promovido por «Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de marzo de 1983 y 13 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.412/1984-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 13 de junio de 1984 y 21 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: